Quibdó, septiembre de 2025

Doctor
YAISON ARMANDO TAMAYO MOSQUERA
Secretario de Cultura, Recreación y Deportes
Gobernación del Chocó
Despacho

ASUNTO: Comunicación de asignación de Supervisión Convenio **ESAL-GDCH-003-2025**

Apreciado Doctor:

Con el presente le informo que ha sido designado para realizar la Supervisión del convenio del asunto, celebrado con CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO, CULTURA E INNOVACIÓN DARTEXA CON NIT 900.702.875-5, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO, CULTURA E INNOVACIÓN DARTEXA PARA FORTALECER Y SALVAGUARDAR EL DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES DE SAN FRANCISCO DE ASIS COMO PATRIMONIO INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

En consecuencia, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, y las demás que sean inherentes o se deriven de la labor de Supervisión ejercida por usted;

En su condición de supervisor no podrá exonerar al ASOCIADO de ninguna de sus obligaciones ni adoptar decisiones que entrañen la modificación o interpretación de cualquiera de las cláusulas del convenio.

Las actividades de supervisión se harán conforme a lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio. Por lo anterior podrá impartir al ASOCIADO las instrucciones, ordenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el convenio 2. Verificar que el ASOCIADO cumpla con el objeto y obligaciones del convenio, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. 3. Requerir al ASOCIADO sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio. 5. Informar a La Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO. 6. Recibir la correspondencia del ASOCIADO luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hare saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el ASOCIADO o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se

estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del ASOCIADO. Dicha certificación será requisito previo para calla uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACIÓN. 12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. 14. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo convenio. 15. Los supervisores del convenio, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal. 16. Comprobar que durante la vigencia del convenio el ASOCIADO da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el ASOCIADO sea persona jurídica); 17. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente convenio.

Las obligaciones contenidas en este documento hacen parte integral del convenio firmado en la plataforma Secop II por las partes, es decir entre el Representante legal de LA ASOCIACION, y la Gobernadora del Chocó.

La presente comunicación con destino a la secretaria de cultura o quien haga sus veces, se hace de conformidad con la cláusula octava del convenio.

El supervisor de este convenio se entiende notificado una vez sea perfeccionado en el portal Secop II.